

Legado de la Revolución Mexicana en la reforma agraria cubana de 1959

*Rolando Pavó Acosta**

Resumen

La presente exposición trata una cuestión poco abordada por la historiografía mexicana y cubana, y tiene por objetivo revelar la impronta de la Revolución Mexicana, especialmente de sus transformaciones en el sector agrario, en las percepciones y actuaciones de los más importantes pensadores y hombres de acción cubanos respecto de los cambios que debían realizarse en Cuba, logrando demostrar que junto a las particularidades se pueden visualizar recepciones, conexiones esenciales y coincidencias entre la Ley de Reforma Agraria mexicana de 1915 y la Ley de Reforma Agraria cubana de 1959.

Palabras clave: legado, historiografía mexicana, Revolución Mexicana, sector agrario, reforma agraria mexicana, reforma agraria cubana.

Abstract

The present work deals with a topic scarcely considered when examining the Mexican and Cuban historiography, being also the main objective here, to disclose the stamp of the Mexican Revolution on the changes occurred in Cuba, especially in the agrarian sector; on the perceptions and attitudes assumed by the most outstanding Cuban personalities of thought and action in the matter towards these changes. And finally, this work succeeds in the attempt to prove that, obviously taking into account the intrinsic particularities; it is possible to find substantial influences, connections and coincidences between the Mexican Revolution of 1915 and the Cuban Agrarian Reform of 1959.

Key words: legacy, mexican historiography, Mexican Revolution, agrarian sector, mexican agrarian reform, cuban agrarian reform.

Artículo recibido el 18-05-09

Artículo aceptado el 04-12-09

* Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, Santiago de Cuba. Correo electrónico: rpavo@fd.uo.edu.cu.

INTRODUCCIÓN

Resulta notoria la escasez de trabajos en los cuales se examinen –de manera exhaustiva y sistemática– los vínculos entre la reforma agraria mexicana y la cubana, en un contexto en el que las relaciones entre los pueblos y gobiernos de ambas naciones exhibieron un interesante curso histórico, especialmente durante el siglo XX. Esta cuestión la he abordado sólo de manera tangencial en un artículo anterior, apreciando entonces que en diversas fuentes historiográficas cubanas no se ha revelado suficientemente el lugar significativo que México ocupó en las luchas de los revolucionarios cubanos de la primera mitad del siglo XX.¹

En este sentido, cabe observar que los trabajos que se escribieron en Cuba, sobre todo en las décadas de 1960 y 1970, al incursionar en los fundamentos teóricos e ideológicos de la nueva política agraria cubana desarrollada a partir de 1959, prestaron mayor atención a la influencia del pensamiento marxista leninista y de las experiencias de los países que formaban entonces la comunidad socialista,² y esto se justificaba en buena medida por el cambio de proyección en los alcances de la reforma agraria que significó la puesta en vigor de la Ley del 3 de octubre de 1963.

¹ Véase Rolando Pavó Acosta, “La cuestión agraria en el pensamiento político-jurídico cubano, 1900-1958”, *Revista Santiago*, núm. 97, Santiago de Cuba, Universidad de Oriente, 2002, pp. 64-78.

² Véanse José Acosta, “Las Leyes de Reforma Agraria en Cuba en el sector privado”, *Revista Economía y Desarrollo*, núm. 12, julio-agosto, La Habana, Junta Central de Planificación, 1972, pp. 11-28; Oscar Pino Santos, “Estructura económica de Cuba y Reforma Agraria”, en I Forum Nacional de la Reforma Agraria, La Habana, 1959; Carlos Rafael Rodríguez, “La Revolución cubana y el campesinado”, revista *Cuba Socialista*, núm. 53, La Habana, Partido Comunista de Cuba, 1966, pp. 24-53, y *Cuba en el tránsito al socialismo 1959-1963*, La Habana, Editora Política, 1979; Severo Aguirre del Cristo, *La Revolución Agraria de Cuba*, La Habana, Ideas, 1961.

Lo cierto es que hasta hoy no se han dilucidado suficientemente los componentes teóricos e ideológicos nacionales e internacionales de la Ley del 17 de mayo de 1959 y, siguiendo esa línea, no se han esclarecido las fuentes que nutrieron al pensamiento cubano en la cuestión agraria. Desde esa perspectiva se desarrolla la presente exposición, teniendo como objetivo fundamental demostrar la influencia de la Revolución Mexicana –y muy particularmente de la reforma agraria iniciada en 1915– en las percepciones y actuaciones de los más importantes pensadores y hombres de acción cubanos respecto de los cambios que debían realizarse en Cuba y, por otro lado, corroborar que junto a las particularidades se pueden visualizar recepciones, conexiones esenciales y coincidencias entre la Ley de Reforma Agraria Mexicana de 1915 y la Ley de Reforma Agraria Cubana de 1959, propósito que resulta relevante si se asume el criterio de que en América Latina solamente han alcanzado el calificativo de Reforma Agraria, verdadera e integral, la mexicana y la cubana.

LOS ECOS DE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO-JURÍDICO CUBANO

Julio Antonio Mella

Julio Antonio Mella (1902-1929),³ una de las figuras políticas más relevantes de la década de 1920, analizó profunda y reiteradamente el problema agrario como parte importante de los males de Cuba y de México.

En su artículo “¿Hacia dónde va Cuba?” denunció el crecimiento de la inversión y las propiedades yanquis, el trato preferencial que recibían los propietarios estadounidenses, lo nefasto de la subordinación de la agricultura cubana a los intereses extranjeros y la explotación despiadada sobre los colonos, los productores nacionales y los obreros agrícolas.⁴ En una serie de artículos publicados en México entre 1927 y 1928, analizaba los logros y

³ Fundador del Partido Comunista de Cuba en 1925, junto a Carlos Baliño, entre otros. Los últimos años de su existencia –durante su exilio en México– fueron los más fructíferos desde el punto de vista de sus aportes teóricos, con los que se vinculó al Partido Comunista de ese país, publicando numerosos trabajos en el periódico *El Machete*. Fue asesinado el 10 de enero de 1929, en la Ciudad de México, a la edad de 27 años, por sicarios a las órdenes del dictador cubano, general Gerardo Machado.

⁴ Julio Antonio Mella, “¿Hacia dónde va Cuba?”, *Pensamiento revolucionario cubano*, Tomo I, Departamento de Filosofía de la Universidad de La Habana (comp.), La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, pp. 300-304.

problemas de la Revolución Mexicana.⁵ En 1928, en el marco de las polémicas que tenían lugar entonces en torno a un Proyecto de nuevo Código Civil mexicano, se mostró crítico de la posición liberal sobre la propiedad, al expresar que “un bien rústico o urbano que esté abandonado durante diez años consecutivos, podrá ser denunciado [...] y que el propietario tiene el deber de ejercitar ese derecho de una manera que se obtenga un beneficio social [...] a lo cual se oponen lógicamente los picapleitos, dueños de casas y la jerarquía católica”.⁶

*Antonio Guiteras Holmes y Lázaro Cárdenas:
un puente entre México y Cuba*

Antonio Guiteras Holmes (1906-1935) –una de las figuras políticas más prominentes de la década de 1930 en Cuba⁷– no fue en lo esencial un pensador o filósofo sino más bien un hombre de acción; en su corto pero fructífero desempeño aportó ideas que merecen considerarse entre lo más trascendente del pensamiento político y jurídico cubano sobre el tema agrario en el siglo XX.⁸

Las propuestas de medidas que formuló resultan sumamente adelantadas para su época; se hace posible afirmar que en la base de sus planteamientos estuvieron presentes algunas ideas de V.I. Lenin, N. Bujarin y otros seguidores de Marx; además, se advierte la impronta de la paradigmática Reforma Agraria mexicana, recibiendo la influencia de las nuevas teorías jurídicas de entonces, que cuestionaban la concepción liberal del dominio y que preconizaban la función social de la propiedad.⁹ De esta manera, el pensamiento de Guiteras es

⁵ Véase Julio Antonio Mella, “Sobre la misión de la clase media”, en *Pensamiento revolucionario cubano*, *op. cit.*, pp. 307-314.

⁶ Véase Julio Antonio Mella, “El Proyecto de Código Civil ante la opinión de los obreros y campesinos revolucionarios”, en Julio Antonio Mella, *Documentos y artículos*, La Habana, Editora Política, p. 43.

⁷ El escritor Paco Ignacio Taibo II ha considerado a Guiteras “como una de las tres figuras más fascinantes de la revolución en América Latina, junto a Pancho Villa y el Che Guevara, aunque fuera de Cuba es un desconocido”. Debemos agregar que dentro de Cuba tampoco ha sido suficientemente conocido y reconocido. Véase Paco Ignacio Taibo II, *Tony Guiteras. Un hombre Guapo*, La Habana, Ciencias Sociales, 2009, p. 1.

⁸ Antonio Guiteras fue asesinado el 8 de mayo de 1935, a la edad de 29 años, en El Morrillo, provincia de Matanzas, junto con el coronel sandinista Carlos Aponte.

⁹ Véase Olga Cabrera, *Antonio Guiteras: su pensamiento revolucionario*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1974.

el fruto de múltiples influencias. El profesor Tabares del Real, en su excelente obra, ha acreditado que Guiteras, entre los años 1924 y 1928:

Durante su estancia en La Habana como estudiante universitario fue un lector infatigable, leyendo en ese entonces a Bergson, Henry Barbuse, a Victor Hugo, Oscar Wilde y a otros novelistas. Estudió las revoluciones europeas de los siglos XVIII y XIX, y analizó los estudios históricos del socialista francés Jean Jaurés. Buscó afanosamente información acerca de la Revolución Mexicana y los movimientos que encabezaron Sun Yat-sen y M. Kemal Atatürk.¹⁰

Tabares del Real comenta que cuando Guiteras cumplió presidio político en 1931 en la ciudad de Santiago de Cuba:

Empleó sus ratos de descanso en la prisión leyendo todo lo que pudo. Obtuvo una obra titulada *Las constituciones del mundo*, un ejemplar de la Constitución soviética, otro de la mexicana y volvió a estudiar dichos textos. Clandestinamente consiguió *El ABC del comunismo*, de Bujarin, y un libro sobre la Revolución de Octubre y *La Guerra Civil en la Rusia Soviética*, los cuales estudió y discutió con varios presos.¹¹

En el documento denominado “Manifiesto al pueblo de Cuba”, posiblemente elaborado en 1932, propone el reparto de tierras del Estado a los indigentes –a quienes no se les concederá más que el usufructo–, la obligación de cultivar sus tierras a todos los terratenientes nacionales o extranjeros –so pena de perder su derecho de propiedad– y leyes contra los latifundios para recuperar la tierras en poder de grandes compañías extranjeras.¹²

Un mes después del derrocamiento de la dictadura militar del general Gerardo Machado, se instauró un gobierno provisional que rigió los destinos del país durante el periodo del 10 de septiembre de 1933 al 15 de enero de 1934 –conocido como el “Gobierno de los 100 días”; no reconocido por Estados Unidos y otros países, pero sí por México, Uruguay, Panamá y España. Se trataba de un gobierno de composición heterogénea al que Guiteras, por sus méritos en la lucha antimachadista, fue llamado a formar parte, convirtiéndose en líder indiscutible del grupo más radical y progresista de sus integrantes. En dicho gabinete ocupó los cargos de secretario de Gobernación, de Guerra

¹⁰ José Tabares del Real, *Guiteras*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 2006, pp. 100-101.

¹¹ *Ibid.*, p. 139.

¹² Antonio Guiteras Holmes, “Manifiesto al pueblo de Cuba”, en *Pensamiento revolucionario cubano*, *op. cit.*, p. 391.

y Marina y de Comunicaciones. Guiteras, desde su posición, desempeñó un papel decisivo en la aprobación de importantes medidas legislativas referidas a la implantación de la jornada de ocho horas, el establecimiento de un jornal mínimo, sistemas de seguros y retiros obreros, el derecho y el deber de sindicalización, repartos de tierras, municipalización de los bateyes, la autonomía universitaria, la rebaja de tarifas eléctricas y telefónicas, la intervención de la Compañía Cubana de Electricidad y de los centrales azucareros Chaparra y Delicias, entre otras medidas.¹³ Entre las acciones menos conocidas de este gobierno, podemos mencionar que el 20 de septiembre de 1933, entre otras muchas designaciones de gobernadores y alcaldes, nombró a dos alcaldesas –las dos primeras de Cuba y probablemente de toda América Latina–, y el 10 de enero de 1934 dictó un decreto que reconoció el derecho de las mujeres al voto.¹⁴ Otro logro de este gobierno fue la participación de la Delegación Cubana a la Séptima Conferencia Panamericana en diciembre de 1933, en Montevideo, donde su representante denunció la injerencia estadounidense en los asuntos internos de Cuba y defendió el derecho a la autodeterminación de los pueblos, así como los principios de no intervención y no injerencia de un Estado en los asuntos de otro.¹⁵

Antonio Guiteras, entrevistado por el diario *El País*, en La Habana, el 13 de septiembre de 1933, declaró que

[...] la función social de la tierra figurará en el estatuto primero del actual gobierno, contra el latifundio, contra los elementos que ocuparon las tierras y las hacen improductivas. La propiedad será respetada, pero tendrá que haber una mejor distribución de la tierra para el cultivo de la misma entre el campesino pobre. Se reglamentaría el cultivo forzoso de la tierra, no podrán permanecer improductivas las tierras.¹⁶

Entrevistado por el periódico *Ahora*, el 14 de septiembre anunció una investigación sobre las fortunas privadas en el campo para descubrir robos,

¹³ La manera en que se dieron los hechos refuerza el mérito indiscutible de Guiteras en la aprobación de tales medidas, pero desmiente la creencia generalizada de que se le ha atribuido todo el mérito a Guiteras, presentando al presidente Ramón Grau San Martín firmando esos decretos a punta de una pistola sostenida por Guiteras. Al respecto, Paco Ignacio Taibo señala que, “sería injusto con Ramón Grau San Martín. Muchos de ellos no sólo los firmó, también los defendió públicamente; Grau, en 1933, no era un conservador, era un liberal demócrata genuinamente nacionalista”. Paco Ignacio Taibo II, *Tony Guiteras. Un hombre Guapo*, *op. cit.*, p. 286.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 236 y 305.

¹⁵ José Tabares del Real, *Guiteras, op. cit.*, pp. 221-226.

¹⁶ “Antonio Guiteras Holmes”, en *Pensamiento revolucionario cubano*, *op. cit.*, p. 384.

abusos, deslindes fraudulentos y para combatir el latifundio; dijo que las recuperaciones se emplearían en la reconstrucción agrícola, y anunció también la publicación de un plan agrícola para veinte mil familias, en el que no se cultivará caña para independizarse del monocultivo; habrá subsidio estatal en instrumentos de labranza y semillas para fomentar las cooperativas. Días antes, Guiteras había aclarado que el reparto de 19 mil caballerías de tierra que pensaba realizar no se haría en calidad de propiedad, sino como un usufructo, que se ensayarían granjas cooperativas para poner los recursos de la maquinaria al servicio de las colectividades.¹⁷

El 23 de diciembre de 1933, entrevistado por *Abora*, expresó: “acometerá el gobierno una política socialista, no se propiciará la burguesía campesina, se acometerá inmediatamente la reconstrucción agrícola”.¹⁸ Por esos mismos días, en una entrevista concedida al periodista estadounidense Carleton Beals, señaló:

Debemos darle al pueblo hambriento alimentos y oportunidades de ganarse la vida. Mientras el pueblo tenga hambre no podemos tolerar que existan tierras inútiles en Cuba, no importa a quién pertenezcan [...] quiero decir una sociedad productora, con los medios productores en manos del pueblo cubano, no controlados por el capital extranjero ausente.¹⁹

Es evidente que el Gobierno de los 100 días estaba logrando una propuesta política cada vez más atractiva para las grandes mayorías y un discreto agrandamiento en su base popular; pero la estabilidad de este gobierno, desde su creación misma, fue un asunto difícil; las pugnas internas, por un lado, y la falta de apoyo, por otro, aceleraron su caída. Fue simultáneamente combatido desde la izquierda por el Partido Comunista, las organizaciones obreras y campesinas y el estudiantado radical; y desde la derecha, por los partidos representantes de los sectores poderosos de la burguesía terrateniente e industrial, los oficiales depuestos, la prensa, los monopolios y la embajada de Estados Unidos, lo que condujo al cuartelazo del 15 de enero de 1934; así, quedó truncada la obra de Guiteras y del Gobierno de los 100 días, presidido por Grau San Martín.²⁰ Al respecto, vienen a propósito las palabras de Raúl Roa cuando expresa que, “la verdad monda y lironda es, sin embargo, que

¹⁷ Paco Ignacio Taibo II, *Tony Guiteras. Un hombre Guapo*, op. cit., pp. 290 y 293.

¹⁸ “Antonio Guiteras Holmes”, en *Pensamiento revolucionario cubano*, op. cit., p. 384.

¹⁹ *Ibid.*, p. 393.

²⁰ Días después del cuartelazo, el 20 de enero de 1934, el ex presidente Ramón Grau San Martín viaja como exiliado hacia México.

ha sido hasta hoy el único gobierno cubano que intentó remover la estructura colonial de la república".²¹

El legado más significativo del pensamiento radical de Guiteras aparece expuesto en un documento conocido como *Programa de Joven Cuba*²² –editado por primera vez en 1934–,²³ donde se proponen, en relación con la cuestión agraria y como parte de la reforma económica, financiera y fiscal, un conjunto de medidas:

- Implantación de la Reforma Agraria, basada en los siguientes principios: caducidad de todo gravamen perpetuo impuesto sobre fincas rústicas al cumplirse treinta años de su constitución; regulación de los arrendamientos de fincas rústicas y el derecho de los arrendatarios a adquirir las fincas que trabajen; prohibición de nuevas adquisiciones de tierras rústicas a todo poseedor del máximo que fije la ley; prohibición de nuevas adquisiciones de tierras a las sociedades anónimas y corporaciones extranjeras, a los particulares extranjeros no residentes en Cuba y a las empresas industriales en cuanto excedan de las necesarias para la instalación de sus edificios, fábricas, almacenes, depósitos y bateyes de trabajadores; prohibición de enajenar las tierras concedidas por el Estado conforme a las leyes agrarias; expropiación de las tierras cultivables en poder de latifundistas, cuando las tengan inexplotadas; expropiación de las tierras cultivables que lleven en arriendo más de veinte años; expropiación de los latifundios cuando proceda declaración de interés público o necesidad social; revisión de todos los expedientes de deslinde y demoliciones de las haciendas comuneras iniciados con posterioridad a 1902.
- Creación del Instituto Agrario: con jurisdicción para reivindicar, adquirir y expropiar tierras para el Estado; conceder las tierras para su explotación en las condiciones que la ley señale; formar el catastro nacional y, en

²¹ Raúl Roa, en Francisco López Segura, "Orígenes, desarrollo y frustración de la Revolución de 1933", Ramón de Armas, Francisco López y Germán Sánchez, *Los partidos políticos burgueses en Cuba neocolonial*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1985, p. 124.

²² A la caída del Gobierno de los 100 días, Guiteras fue testigo de cómo el nuevo gobierno dictatorial, suspendía las garantías constitucionales y producía una reversión de las medidas aprobadas por el Gobierno de los 100 días; como respuesta, desarrolla una intensa actividad política en el plano de las ideas y crea organizaciones como la TNT, a principios de 1934, y la Joven Cuba, en mayo del mismo año, cuyo propósito era organizar guerrillas y derrocar al nuevo gobierno dictatorial con un fuerte movimiento popular; para tales efectos realizaron sabotajes, atentados, secuestros y otros actos armados.

²³ Antonio Guiteras Holmes, "Programa de Joven Cuba", en *Pensamiento revolucionario cubano*, *op. cit.*, pp. 399- 410.

general, reglamentar la ejecución de las leyes agrarias y resolver y fallar los conflictos que su ejecución suscite.

- Concesión de las tierras pertenecientes al Estado, al campesino pobre y medio, ensayando las formas colectivas de explotación.
- Instalación de seis grandes granjas agrícolas (por cada una de las seis provincias en que entonces estaba dividido el territorio nacional) que sirvieran a la vez de centro de producción y reeducación de delincuentes.
- Socialización de la producción de las fincas del Estado mediante un sistema de planificación.
- Creación de las cooperativas de agricultores y protección preferente de las mismas.
- Institución del crédito agrícola.
- Creación de bancos agrícolas refaccionarios y de préstamos en general.
- Estimulación de formas mutualistas y cooperativas de créditos.
- Implantación de impuesto especial de escala progresiva sobre bienes rústicos inexplotados.

Como puede apreciarse, en las ideas de Antonio Guiteras existe una concepción del problema agrario que comprende la amplitud y complejidad de esta cuestión, proyectando soluciones que coherentemente se integran en una verdadera política agraria acorde con las necesidades del país en aquellos tiempos. Particularmente novedosa y trascendente resulta la propuesta de crear una jurisdicción agraria autónoma, pudiendo aseverarse que algunas de estas ideas tuvieron innegable influencia en la evolución posterior del pensamiento cubano acerca del problema agrario y en el desarrollo alcanzado por el derecho agrario en Cuba a partir de 1959.

Resulta claro que los combatientes de la organización Joven Cuba, y sus continuadores, fueron admiradores del gobierno mexicano de Lázaro Cárdenas, por su oposición a los intereses imperialistas yanquis, por su proyección hacia la nacionalización de las riquezas y por el nuevo impulso dado a la aplicación de la reforma agraria; de la misma manera, Cárdenas y los veteranos luchadores mexicanos sentían simpatía hacia las luchas de los cubanos contra la tiranía de G. Machado.²⁴

En el momento en que Guiteras muere en un encuentro armado con miembros de los cuerpos represivos, esperaba un yate que lo llevaría a México para desde ahí preparar una expedición, regresar a Cuba y continuar la lucha con vistas a derrocar la tiranía de Carlos Mendieta –recientemente

²⁴ José Tabares del Real, *Guiteras, op. cit.*, p. 428.

instaurada— y terminar su proyectado programa. Según el investigador Tabares del Real, Guiteras esperaba contar con el apoyo del gobierno progresista de Lázaro Cárdenas y con la solidaridad revolucionaria de los veteranos luchadores agraristas que se desempeñaban entonces como funcionarios en el gobierno de Cárdenas.²⁵

Al respecto, cabe recordar que el general Lázaro Cárdenas (1895-1970) se había incorporado a la Revolución Mexicana en 1913, uniéndose a las tropas de Pancho Villa; fue gobernador del estado de Michoacán entre 1928 y 1932, y ocupó la Presidencia de México del 1 de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940. Su administración resulta uno de los períodos más trascendentales en la historia de México, al llevar a cabo un ambicioso plan de reformas económicas y sociales, en el que se destaca la nacionalización del petróleo en 1938 y la distribución de gran cantidad de parcelas entre los campesinos y comunidades agrícolas; también aceleró la transformación de los ejidos en verdadera propiedad comunal, por lo que se le considera el mayor impulsor de la reforma agraria de México en el siglo XX. Cárdenas —con el apoyo de la Confederación de Trabajadores de México (CTM)— transformó muchas industrias en cooperativas. Además, su labor es reconocida en apoyo a la República Española y la concesión de asilo a los refugiados de la misma.

Todo lo expresado anteriormente permite comprender que a fines de 1934 y mediados de 1935, Tony Guiteras, en su lucha contra la tiranía instaurada en Cuba en aquellos momentos, tuviera como referente el plan de reformas económicas y políticas planteado por el presidente Cárdenas en México.

El problema agrario cubano en el alegato La Historia me absolverá

En una coyuntura internacional caracterizada por el ascenso de las ideas democráticas y progresistas en el mundo, se produce la convocatoria a una Asamblea Constituyente que daría al pueblo cubano una nueva Carta Magna.

Algunos de los debates más arduos de la Constituyente tuvieron que ver con el problema agrario. Particularmente intensa fue la lucha entre las ideas conservadoras, reformistas y radicales sobre el latifundio; estos últimos eran partidarios de fijar un límite a la propiedad inmobiliaria rústica, tal y como lo había hecho la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1925. El asunto quedó relativamente resuelto mediante una reserva de Ley, como podrá observarse en el precepto que se aprobó en definitiva por los Constituyentes:

²⁵ *Idem.*

ARTÍCULO 90. Se proscribe el latifundio y a los efectos de su desaparición, la Ley señalará el máximo de extensión de la propiedad que cada persona o entidad pueda poseer para cada tipo de explotación a que la tierra se dedique y tomando en cuenta las respectivas peculiaridades [...] La Ley limitará restrictivamente la adquisición y posesión de la tierra por personas y compañías extranjeras y adoptará medidas que tiendan a revertir la tierra al cubano.²⁶

El problema del latifundio (incluido el gran latifundio extranjero), la injusta distribución de la tierra, quedaba sólo parcial y formalmente resuelto, ya que si bien se proscribe el latifundio, ello queda supeditado a una ley posterior de desarrollo que señalaría el límite a la propiedad, limitaría la adquisición de tierras por extranjeros y revertiría la tierra al cubano; por supuesto que esta ley nunca fue aprobada y el precepto fue privado de toda eficacia; es evidente que lo logrado en la Constitución de 1940 quedó por debajo de los alcances de lo propuesto anteriormente por Guiteras y por algunos de los representantes de los partidos en la Convención.

La gravedad de la situación del sector agrario cubano fue descrita con objetividad en el discurso de Fidel Castro Ruz, conocido luego como *La Historia me absolverá*; ahí, el líder del movimiento armado denunció la falta de libertades públicas y la ausencia de democracia política en Cuba; señaló también que a este grave problema le seguían otros seis, el primero de los cuales era el de la tierra. Entre los hechos y datos más importantes que ofrece Fidel Castro para ilustrar la crítica situación, están: *a)* la injusta distribución de la propiedad de la tierra; *b)* el problema del latifundio; *c)* el gran latifundio extranjero; *d)* el monocultivo y el bajo grado de aprovechamiento de las tierras; y *e)* baja calidad de vida en la población rural.

Pero el contenido del alegato no se limitó a denunciar esos graves males, sino que se proyecta hacia las soluciones. Efectivamente, en el alegato se incluye un Programa de Cinco Leyes. La primera se encaminaría a devolverle al pueblo cubano su soberanía, su libertad y su democracia, poniendo en vigor nuevamente la Constitución de 1940 y derogando los Estatutos de abril, promulgados a raíz del Golpe Militar de marzo de 1952; la segunda se encaminaría a hacer efectivo el artículo 90 de la Constitución de 1940, mediante una reforma agraria. En este sentido, Fidel Castro expresó:

La segunda ley revolucionaria concedía la propiedad inembargable e intransferible de la tierra a todos los colonos, subcolonos, arrendatarios, aparceros y precaristas

²⁶ Constitución de 1940. Colección Legislativa. vol. II, sexta edición, Jesús Montero (ed.), *Gaceta Oficial*, 8 de julio de 1940.

que ocupasen parcelas de cinco o menos caballerías de tierra, indemnizando el Estado a sus anteriores propietarios a base de la renta que devengaban por dichas parcelas en un promedio de diez años.²⁷

El Programa no fue pródigo en explicar los principios y características que tendría esta Ley de Reforma Agraria y ello nos impide ser amplios en su examen; pero basta una lectura para comprender que se proyectaba hacia una reforma agraria integral o estructural, ya que de manera diáfana había identificado, entre otros problemas, la desigualdad en la tenencia de la tierra, el gran latifundio extranjero como causa de males económicos, políticos y sociales, la persistencia de formas atrasadas en la explotación de la tierra, su deficiente aprovechamiento, la pobreza y atraso rural –visibles en el mal estado de las viviendas–, la falta de educación, la insalubridad, la desnutrición y otros indicadores.

Acerca de la posible relación entre el *Programa de Joven Cuba* y el *Alegato. La historia me absolverá*, de Fidel Castro, poco se ha debatido; pero con pleno fundamento pudiera asumirse la certeza de esta vinculación. México devino en un contexto vinculante de ambas figuras y sus programas de lucha. Se debe coincidir con Fernando Martínez Heredia cuando defiende el nexo entre Guiteras y Fidel Castro, al sostener que la Revolución iniciada en 1953 levantó a Guiteras como uno de sus referentes principales.²⁸

Se trata de documentos separados históricamente por veinte años y emanados de circunstancias distintas, pero en los cuales pueden encontrarse planteamientos coincidentes; ello se puede explicar por el hecho de que el país había cambiado relativamente poco durante ese periodo, particularmente en cuanto a la cuestión agraria y sus necesarias soluciones; el análisis de este problema pudiera resultar meramente especulativo, y para evitarlo pueden seguirse algunas pistas.

En el documento titulado *A la nación*, conocido luego como *Manifiesto del Moncada* –fechado el 23 de julio de 1953, unas horas antes del asalto al Cuartel Moncada–, redactado por el poeta Raúl Gómez García (uno de los participantes en el asalto, mártir de dicha acción), quien lo firma junto con Fidel Castro, se recogieron planteamientos como los siguientes:

²⁷ Fidel Castro Ruz, *La Historia me absolverá*, edición anotada, Pedro Álvarez Tabío y Guillermo Alonso (edición y notas), La Habana, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado de la República de Cuba, 2005, p. 46.

²⁸ Fernando Martínez Heredia, “Guiteras y el socialismo cubano”, en *Antonio Guiteras, 100 años*, Ana Cairo (selección y coordinación), Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2007, p. 190.

Ante el cuadro patético y doloroso de una república sumida bajo la voluntad caprichosa de un solo hombre, se levanta el espíritu nacional desde lo más recóndito del alma de los hombres libres. Se levanta para proseguir la Revolución inacabada que iniciara Céspedes en 1868, continuó Martí en 1895, y que actualizaron Guiteras y Chibás.

La Revolución declara que reconoce y se orienta en los ideales de Martí contenidos en sus discursos, en las Bases del Partido Revolucionario Cubano y en el Manifiesto de Montecristi, y hace suyos los Programas Revolucionarios de la Joven Cuba, del ABC Radical y el Partido Revolucionario Cubano (Ortodoxo).²⁹

Fidel Castro, luego de cumplir casi dos años de prisión por los sucesos del asalto al Cuartel Moncada, fue amnistiado y en julio de 1955 partió hacia México con otros miembros del movimiento revolucionario que había fundado, con el propósito de preparar una expedición armada. Ahí conoció a Ernesto *Che* Guevara, relación que deviniera trascendente para los planes de ambos. Castro, en sus planes conspirativos, tendría como su más importante colaborador en la isla de Cuba a Frank País García (1934-1957),³⁰ quien se encargaría de organizar el apoyo al desembarco de los expedicionarios y el abastecimiento de hombres, armas y recursos a la lucha del movimiento guerrillero en la Sierra Maestra.³¹

²⁹ Véase Mario Mencía, *El grito del Moncada*, Tomo II, La Habana, Editora Política, 1986, pp. 628 y 632.

³⁰ Fundador y líder de Acción Revolucionaria Oriental, la organización revolucionaria más cohesionada y prestigiosa del Oriente cubano y probablemente de Cuba en esos momentos; más tarde, en septiembre de 1956, contando sólo con 22 años, Fidel Castro lo designó jefe nacional de Acción y Sabotaje del “Movimiento 26 de Julio”, cargo de mayor jerarquía dentro de ese movimiento, después de Fidel. Fue asesinado por miembros de las fuerzas represivas del tirano Fulgencio Batista, el 30 de julio de 1957 en las calles de Santiago de Cuba. Un detalle significativo, desde la perspectiva del análisis que aquí nos ocupa, es que Frank viajó a México dos veces, en agosto y septiembre de 1956, para reunirse con Fidel Castro, precisamente con el propósito de coordinar los últimos detalles de las acciones del Movimiento, relacionadas con el desembarco de la expedición revolucionaria que, en definitiva, ocurriría a inicios de diciembre de 1956. Véase William Gálvez Rodríguez, *Frank entre el sol y la montaña*, Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2006, pp. 178, 246 y 251.

³¹ Otro detalle interesante es que David Alfaro Siqueiros –gran pintor mexicano, retratista de figuras emblemáticas de la historia americana como Cuauhtémoc, Carranza, Zapata, Juárez, Hidalgo, Bolívar, Martí y otros– llegó a Cuba en 1960 atraído por las nuevas circunstancias de una Revolución triunfante, y como legado de esa visita nos dejó a los cubanos un retrato pictórico del legendario combatiente Frank País; dicho retrato –el único de Siqueiros en Cuba, que sepamos– se encuentra en el Museo de la Lucha Clandestina desde 1979, en la ciudad de Santiago de Cuba. “La existencia y conservación del retrato de Frank País, nacido de las manos

A mediados de 1956, Fidel Castro y varios de sus compañeros de lucha fueron detenidos por las autoridades mexicanas en plena preparación de su expedición, y por gestión personal de Lázaro Cárdenas fueron puestos en libertad el 24 de julio de 1956; después de confiscarles parte de las armas se amenazaba con deportarlos.³² En ese mismo tiempo y espacio se conocen Fidel Castro y Ernesto Guevara.

Resulta probable que debido a los estudios realizados durante el periodo de presidio político, Fidel Castro y demás revolucionarios –sobre todo al entrar en relación con la realidad mexicana durante el año y medio en que permanecieron en ese país– apreciaran los aspectos positivos de la Revolución en México y, particularmente, las carencias y frustraciones de la reforma agraria mexicana, sobre todo las insatisfacciones en cuanto a los resultados de la aplicación de la Ley Agraria de 1915. Para ellos debió ser ya evidente en la década de 1950, lo que tal vez para Guiteras en la década de 1930 no lo fue, y esto valdría para justificar el hecho de que en los discursos de Fidel Castro y sus seguidores no apareciera tan expresa la alusión al referente de la reforma mexicana;³³ pero vale insistir en que evidentemente continuaban admirando a la reforma agraria mexicana, por erigirse como la primera en el continente proyectada contra el latifundismo.

LAS REFORMAS AGRARIAS MEXICANA Y CUBANA. CONEXIONES, INFLUENCIAS Y PARTICULARIDADES ESENCIALES

El modelo mexicano de reforma agraria. Carácteres esenciales

En América Latina se desarrolla, durante el transcurso de cuatro siglos, una historia común de deformación de las estructuras agrarias, caracterizada por la entronización del latifundio, por una parte, y la minifundización de la tenencia de la tierra, por la otra, a lo cual acompañan otras graves patologías

de David Alfaro Siqueiros, nutre de un alto valor patrimonial el universo de las artes plásticas cubanas; su significación duplica su carácter singular por resumir, en el hecho pictórico, la impronta de dos hombres que se erigen símbolos glorificados de la historia política y cultural de las naciones de México y Cuba". Véase Moraima Betancourt Revilla y Mariela Rodríguez Joa, "La huella de David Alfaro Siqueiros en Cuba", *Revista Literaria y Cultural SIC*, núm. 40, octubre-diciembre, Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2008, pp. 38-41.

³² Véase William Gálvez Rodríguez, *Frank entre el sol y la montaña*, op. cit., p. 245.

³³ Me refiero al problema de que diversos mecanismos jurídicos y administrativos –como el amparo agrario, establecido alrededor de 1950– paralizaban la aplicación de la reforma agraria, advirtiéndose ya en ese entonces cierto fracaso de la política agraria.

económicas y sociales que han aquejado al sector agropecuario americano. Pero no es sino hasta el siglo XX en que la magnitud de la cuestión agraria, concomitante con una creciente conflictividad en este ámbito, se asocia a una toma de conciencia, sobre la necesidad de enfrentar el problema mediante procesos de reforma agraria. Cabe resaltar la coincidencia de que tanto la Revolución Mexicana iniciada en 1910, como la Reforma Agraria instituida en 1915, tuvieron como fundamento esencial la grave desigualdad en la propiedad de la tierra; de tal modo que no resultaba casual que el Plan de Ayala, proclamado por Emiliano Zapata el 28 de noviembre de 1911, haya sido no sólo uno de los primeros instrumentos programáticos de la aludida Revolución, sino también un preámbulo de la Reforma Agraria, en la que la fragmentación de las haciendas, el reparto de la tierra y la reconstitución de los ejidos fueron propósitos comunes de ambos procesos.

La solución del problema agrario tuvo que ser la cuestión medular del movimiento zapatista, considerando que en 1910, una cantidad exigua de propietarios controlaba la inmensa mayoría del territorio mexicano y, en cambio, la mayor parte de las familias campesinas no tenía tierras, lo cual generaba profundas desigualdades y violencias. “La tierra para el que la trabaja”, fue el lema impulsor de la reforma agraria mexicana.

Al respecto, Eduardo Robledo Rincón, ex secretario de Reforma Agraria de México, ha señalado que “a principios de siglo dos mil familias concentraban el 87 por ciento de la propiedad rústica, poseyendo latifundios en un promedio de 13 500 ha cada propietario, lo que derivó en un ineficiente aprovechamiento de la tierra, concentración del poder e injusticia social”.³⁴

En tal sentido cabe señalar que, producto de la aplicación de la Reforma Agraria mexicana, se repartieron 103 millones de hectáreas, distribuidas en 27 mil 144 ejidos y 2 340 comunidades,³⁵ lo cual tendría impactos positivos como garantías de los derechos sociales y económicos de la población rural y, en general, en cuanto al progreso de la nación mexicana hasta la actualidad.

Al ser la mexicana la primera Reforma Agraria en el continente, se le atribuyen méritos suficientes para que trascienda como uno de los paradigmas del continente en este sentido; de ahí que haya ejercido una indudable influencia en la reforma agraria desplegada luego en otros países, especialmente en Bolivia en 1953, Venezuela en 1960 y, en buena medida, en la de Cuba. Tuvo entre sus características más significativas:

³⁴ Eduardo Robledo Rincón, “La propiedad social en México y los retos del desarrollo agrario integral en el año 2000”, en *Visión global del agro hacia el año 2000*, México, Centro de Estudios de Justicia Agraria “Dr. Sergio García Ramírez”, 1999, p. 77.

³⁵ *Idem.*

- Expedientes de distribución de tierras tramitados por vía administrativa, esencialmente, sobre la base de expropiaciones.
- Se proyecta hacia la coexistencia de la propiedad campesina individual, la propiedad comunal (ejidos) y la gran propiedad en forma de empresa.
- La inafectabilidad de las tierras de propiedad individual dentro de un límite normal de 100 ha y de 300 ha en el máximo excepcional de extensión.
- En cuanto a la forma de adjudicación de las tierras, se dio aquí la variante principal de la dotación en forma de asociaciones cooperativas o comunitarias, predominantemente. Es así que en México se repartieron 103 millones de hectáreas distribuidas en 27 144 ejidos y 2 340 comunidades [...] Los ejidos y comunidades en particular han llegado a poseer el 51 por ciento de las superficies cultivadas.³⁶
- En relación con los mecanismos institucionales establecidos para la aplicación de la Ley, se debe apreciar que en virtud de la Ley Federal de Reforma Agraria (LFR) del 6 de enero de 1915 se sustrajo de los tribunales ordinarios el conocimiento de las reclamaciones y litigios ocasionados por la aplicación de la misma.

Ahí, la instauración de entes jurisdiccionales especiales para conocer de reclamaciones y litigios agrarios tuvo hondas motivaciones políticas e histórico-sociales. Un gran mérito le corresponde a Emiliano Zapata al incluir esta cuestión como uno de los puntos del histórico *Plan de Ayala*, proclamado el 28 de noviembre de 1911, mismo que declara en su artículo 6:

Los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles, desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan los títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.³⁷

Al respecto, Antonio Díaz Soto y Gama se preguntaba:

Acudir a los tribunales: ¿para qué? ¿Para que éstos negasen la justicia a los pueblos, como invariablemente había sucedido durante los cien años transcurridos desde

³⁶ *Ibid.*, p. 76.

³⁷ Antonio Díaz Soto y Gama, *La cuestión agraria en México*, México, Ediciones El Caballito, 1982, p. 10.

la consumación de la Independencia, y como también lo hicieran muchas veces los tribunales de la época colonial? [...] Hubiera sido infame engañar otra vez a los pueblos haciéndoles concebir esperanzas en una justicia cuya venalidad era notoria.³⁸

Es así como en México, en virtud de la Ley de Reforma Agraria de 1915, se estableció un mecanismo autónomo de solución de los conflictos y reclamaciones agrarias, el cual subsistió hasta 1992.³⁹ En ese ámbito, las facultades de resolver conflictos y reclamaciones estuvieron atribuidas al presidente de la República, a los gobernadores de los estados, al jefe del Departamento del Distrito Federal, y a otros funcionarios administrativos de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Secretaría de Agricultura, previéndose que los afectados por las resoluciones dictadas por esas instancias, podían acudir en apelación ante otro funcionario de superior jerarquía dentro del propio aparato ejecutivo; por tanto, se trataba de personas que no necesariamente tenían que ser especialistas en derecho, las cuales decidían de modo unipersonal las peticiones que se les formulaban, aunque cabe señalar que el Decreto del 19 de septiembre de 1916 estableció que la autoridad facultada para resolver una solicitud de dotación o de restitución o cualquier otra que implicara el reconocimiento de derechos sobre la tierra, debería oír el parecer de la Comisión Agraria Local y Nacional, según el caso.

Cabe hacer notar que la institución del amparo agrario dejaba expedita la vía judicial para que los afectados por la Ley Agraria acudieran ante los tribunales ordinarios para la defensa de sus intereses, uno de los factores jurídicos que incidieron en la ineeficacia del modelo administrativo de solución de las reclamaciones y conflictos agrarios, pues la figura polémica del amparo fue desplazándose coyunturalmente en distintos momentos históricos entre la protección de los pequeños propietarios y la de los terratenientes, contribuyendo a una parálisis de los procesos agrarios.⁴⁰ En cuanto a los tipos

³⁸ *Idem.*

³⁹ El 6 de enero de 1992 se aprobaron las reformas al artículo 27 de la Constitución Política, y el 27 de febrero de 1992 entró en vigor la Nueva Ley Agraria aprobada por el Congreso, mediante la cual se ponía fin al “reparto agrario” y, entre otros cambios institucionales, se instituyen los tribunales agrarios, suprimiéndose el ya aludido mecanismo administrativo para conocer de las reclamaciones y los conflictos agrarios. Véase Jorge Luis Ibarra, “¿Hacia el fin del derecho y el corporativismo agrario?”, en David Chacón Hernández y Francis Mestries Benquet (coords.), *Debates sobre las reformas al agro mexicano*, México, UAM, 1993, pp. 21-46.

⁴⁰ El amparo agrario fue un instrumento de claros propósitos reaccionarios, injertado en el párrafo tercero, fracción 14 del artículo 27 de la Constitución Política de México, bajo el gobierno de Miguel Alemán (1946-1952). Véase José Dolores López Domínguez, “Legislación agropecuaria y justicia agraria”, en *Legislación y modernización rural*, Rosa Isabel Martínez Estrada (coord.), México, UAM-Xochimilco, 1990, p. 27.

de procedimientos en México, se concibieron tantos como acciones agrarias, lo cual también crearía problemas. Luis Ponce de León Armenta enumera 28 procedimientos distintos que clasifica atendiendo a la forma de propiedad a la que se refieren: ejidal, comunal o la pequeña propiedad.⁴¹

Pero ese aludido modelo administrativo confrontaba serios problemas que lastraban su eficacia: indebidas demoras en la solución de las reclamaciones y conflictos, niveles significativos de corrupción administrativa en este ámbito, excesiva politización y otros males. Hubo falta de decisión política para llevar la Reforma Agraria hasta sus últimas consecuencias; dependía de los vaivenes en los cambios de gobierno, y estuvo a merced del fenómeno de la corrupción política y administrativa y a la proliferación de obstáculos legales intrínsecos y extrínsecos a la misma, que concluyeron con una parálisis de los procesos agrarios.

Por tales razones –sin que ello signifique menospreciar los grandes éxitos de la reforma agraria mexicana–, se debe admitir que, contradictoriamente con sus propósitos, en las décadas de 1940 y 1950 –y todavía en las postrimerías del pasado siglo– no estaban resueltos problemas como la inequidad en la tenencia de la tierra,⁴² manifiesta también en la supervivencia del latifundismo y la proliferación e ineficiencia de los minifundios;⁴³ las dificultades en el acceso a los recursos del crédito, a la tecnología y a los canales de mercadeo; el éxodo de la población rural hacia las ciudades, todo ello vinculado a la persistencia de altos índices de pobreza en buena parte de la población rural y de la violencia en los campos.

El modelo cubano de reforma agraria: evocaciones sobre Guiteras

El gobierno revolucionario cubano, recién instaurado en el poder, promulgó la Ley de Reforma Agraria el 17 de mayo de 1959, misma que estuvo condicionada en lo interno por una herencia de cuatro siglos, que había desembocado en

⁴¹ Véase Luis Ponce de León Armenta, *Derecho procesal agrario*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1992, pp. 99 y 100.

⁴² Se ha dicho que en México, de acuerdo con las declaraciones del entonces secretario de la Reforma Agraria, todavía al producirse las reformas al artículo 27 de la Constitución Política, es decir, tras 75 años de reforma agraria, quedaban sin resolver aproximadamente 7 500 solicitudes de tierras hechas por distintas vías, acumulándose más de un millón de campesinos sin tierra. Véase Jorge Luis Ibarra, “¿Hacia el fin del derecho y el corporativismo agrario?”, en David Chacón Hernández y Francis Mestries Benquet (coords.), *Debates sobre las reformas al agro mexicano*, México, UAM, 1993, p. 27.

⁴³ Véase Mario Ruiz Massieu, *Temas de derecho agrario mexicano*, segunda edición, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1988, pp. 70-77.

una situación definida por una notable inequidad en la tenencia de tierras, apreciable en una alta concentración latifundista de las mejores tierras y una carencia de tierras por parte de las mayorías campesinas, a lo que habría que agregar la apropiación de una buena proporción de la superficie agrícola por parte de las compañías estadounidenses, con los demás males económicos y sociales asociados a esta situación.

En realidad, latifundio y minifundio eran dos caras de la misma moneda: la injusta y desigual distribución de la tierra. De acuerdo con el Censo Agrícola de 1946, había un total de 159 958 fincas; de ellas, sólo 48 792 (30.5%) eran operadas por sus propietarios; 111 278 (70%) representaban una extensión de solamente 11.2% de la tierra; por otro lado, 894 fincas (el 0.5%) comprendían 36.1% de la superficie cultivable.⁴⁴

En efecto, el 17 de mayo de 1959, el gobierno revolucionario cubano dictó la medida más democrática, popular y decisiva para la consolidación del poder: la Ley de Reforma Agraria, la que también trasciende internacionalmente, por ser la primera reforma agraria de tipo estructural o integral realizada en el continente, y por haberse consumado en breve tiempo. Aquí, al igual que en México, la consigna fue, “la tierra para el que la trabaja”.

Dicha Ley tuvo indiscutible ascendencia en lo más avanzado del pensamiento político-jurídico del siglo XX cubano y, en opinión de algunos, tiene la impronta del modelo mexicano en varios aspectos; aunque posee innegables señas particulares:

- Afectaba por vía de la expropiación, estatizando todas aquellas tierras o propiedades de personas naturales que excedieran del límite ordinario de 405 hectáreas y que podían llegar excepcionalmente hasta 1 342 ha.
- Transfería gratuitamente la propiedad de la tierra a todos aquellos campesinos que la trabajaran como arrendatarios, precaristas, colonos aparceros dentro del límite de 26 hectáreas, eliminando estas formas semifeudales.
- Los latifundios estatizados no serían fragmentados ni repartidos, sino que sobre ellos se crearían cooperativas y granjas estatales.
- Había una proyección hacia el reconocimiento y desarrollo de la propiedad estatal, de la propiedad cooperativa y de la propiedad individual.⁴⁵

⁴⁴ Véase Antero Regalado, *Las luchas campesinas en Cuba*, La Habana, Editorial Orbe, 1979, pp. 128 y 129.

⁴⁵ Posteriormente, el 3 de octubre de 1963, se dictó otra ley que completó el proceso de reforma agraria, nacionalizando todas las fincas mayores de 67 hectáreas; mediante esta disposición, el proceso agrario se radicaliza deviniendo claramente en socialista, al pasar al control estatal 70 por ciento de las tierras agrícolas.

- Planteaba como solución al problema de la valoración de las fincas, que éstas se estimaran de acuerdo con el valor declarado en el amillaramiento efectuado el año anterior al de la expropiación; esta solución no perjudicaría al poder revolucionario sino a los terratenientes, pues se sabía que muchos terratenientes subvaloraban las fincas para los efectos de evadir o atenuar el impuesto predial rústico.
- En cuanto a la forma de pago, indemnizaría a los afectados mediante bonos pagaderos en un plazo de 20 años y con un interés del 4.5 por ciento anual.⁴⁶

En cuanto a la forma de la adjudicación, se dio la variante en forma de unidades individuales predominantemente, lo cual no niega que en Cuba hubo también entrega de tierras (aunque en usufructo) a favor de unidades asociativas –las llamadas cooperativas cañeras–, con el propósito de no fragmentar las tierras de las grandes empresas expropiadas.

En relación con el aspecto institucional, la lectura del artículo 54 de la Ley del 17 de mayo de 1959, permite observar que la propuesta se refería a la creación de tribunales de tierra con una competencia amplia: todos los procesos derivados de la aplicación de la LRA, los litigios sobre la contratación agrícola –los que pudieran estar referidos tanto a la compraventa de los productos agropecuarios como a los suministros y servicios a los productores y otros– y los que versaren sobre la propiedad rústica en general.

Pero los aludidos tribunales de tierra no fueron creados y, condicionado por diversos factores, nace en nuestro país un mecanismo autónomo de tipo administrativo para la solución de algunos de los conflictos agrarios, amparado jurídicamente en el artículo 48 inciso c) de la LRA, que preceptuaba que el Instituto Nacional de la Reforma Agraria (INRA) tenía entre sus facultades y funciones la de tramitar y decidir con arreglo a esta ley todas las solicitudes o promociones que se dirigieren en relación con la colonización, dotación, distribución, régimen y demás aspectos de la reforma.

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley, se instituyeron las Zonas de Desarrollo Agropecuario (ZDA), que abarcaban áreas continuas y definidas del territorio nacional. Cada una de las 28 ZDA en que quedó dividido transitoriamente el país, constituía una unidad administrativa del INRA a los efectos de la aplicación de la Reforma Agraria. Los jefes de ZDA determinaban las tierras afectables y su asignación.

Más tarde, consumadas las expropiaciones y afectaciones de tierras, esta estructura se suprime y las funciones de resolver las reclamaciones y conflictos

⁴⁶ Véase Orlando Valdés, *Historia de la reforma agraria en Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 2003, pp. 157-178.

derivados de la LRA quedaron en manos de las delegaciones del INRA, que existían en cada una de las seis provincias de entonces y de sus oficinas regionales y municipales. A los efectos de la facultad decisoria de conflictos y reclamaciones agrarias, dichas dependencias disponían de un Departamento Legal que las auxiliaba, sustanciando los expedientes, practicando las pruebas y preparando las resoluciones. El primer gran mérito del INRA fue, precisamente, haber garantizado las expropiaciones y la redistribución de las tierras, eficientemente y en breve tiempo.

No es casual que en Cuba, al igual que en México, por distintas razones, una vez realizadas las expropiaciones y la redistribución de la tierra, y después de dos décadas de funcionamiento, el modelo administrativo mostrara sus carencias para resolver con agilidad y eficacia las nuevas reclamaciones y conflictos agrarios derivados de la aplicación de la cada vez más amplia y diversa legislación agraria.⁴⁷

El resultado más trascendente de la Ley del 17 de mayo de 1959, es la expropiación de los grandes latifundios extranjeros y nacionales y la conversión de más de 100 mil tenedores de tierra en sus legítimos propietarios.

Cabe destacar que Fidel Castro, ya en el poder, aprovechó para reconocer públicamente, el 8 de mayo de 1959, su admiración por la figura y la obra de Antonio Guiteras, expresando que, “por primera vez se podía en Cuba honrar su memoria y por primera vez un gobierno honesto tenía el verdadero regocijo en honrar su nombre y en exponer ante los hijos de su pueblo la grandeza de ese nombre heroico”.⁴⁸

Por su parte, Ernesto *Che* Guevara, en una intervención el 8 de mayo de 1961, calificó a Guiteras “como un precursor de la nueva etapa de la lucha guerrillera, de la utilización del campo como factor fundamental para desarrollar la pelea contra los agentes del imperialismo”. Señaló, además, que “esta es la época que Guiteras soñara vivir, el mundo que soñara Guiteras para los cubanos”. A continuación se realiza un paralelo entre lo planteado por Guiteras en su programa y lo que ya había hecho la Revolución.⁴⁹

⁴⁷ Véase Rolando Pavó Acosta, “Mecanismo y procedimientos de solución de las reclamaciones y conflictos agrarios en Cuba”, tesis de doctorado, Santiago de Cuba, Facultad de Derecho, Universidad de Oriente, 1999, pp. 85-100.

⁴⁸ Véase Fidel Castro Ruz, “Discurso en la Plaza Cívica”, 8 de mayo de 1959, periódico *Revolución*, 9 de mayo de 1959, p. 19.

⁴⁹ Ernesto Guevara, *Obras 1957-1967*, Tomo II, La Habana, Casa de Las Américas, pp. 620 y 621.

Lázaro Cárdenas en Cuba; una reforma agraria en marcha

Invitado por Fidel Castro, el general Lázaro Cárdenas asistió a la ceremonia militar efectuada en La Habana el 26 de julio de 1959, para apoyar la Ley de Reforma Agraria promulgada el 17 de mayo, misma que pronto comenzaría a aplicarse. Todo ello, en medio de una creciente confrontación ideológica debido a los alcances anunciados por la Ley Agraria, cuyo efecto principal se dirigía hacia los enormes latifundios de las compañías estadounidenses y de los terratenientes nacionales.

Antonio Núñez Jiménez señala que Lázaro Cárdenas, pausado y sobrio, expresó:

La Revolución Cubana ha producido en numerosos sectores de nuestra América y otros países, un sentimiento de solidaridad. Consideramos que la pauta del progreso y de la dignidad humana es invencible. Por ello es que donde quiera que se enarbole esta bandera, en cualquier sitio en que se defienda este ideal, está el interés de las mayorías, y con más razón cuando la lucha se levanta en tierras de América, tan afectada por la opresión económica, política y social, que secularmente han registrado sus habitantes.⁵⁰

En su discurso de clausura, Fidel Castro dijo: "Y llevaremos no sólo la tierra, no sólo la satisfacción, los remedios a los males materiales; llevaremos también los remedios a los males espirituales".⁵¹

Lázaro Cárdenas fue el invitado principal a este primer acto de relevancia internacional efectuado por la Revolución en el poder. De este hecho, obviamente se deriva que tal invitación, además de responder a un gesto de agradecimiento por los aludidos servicios que Cárdenas prestó generosamente a la causa cubana, debe interpretarse también como un reconocimiento público y una expresión de la admiración que Fidel Castro ya experimentaba por la obra de Cárdenas, quien nacionalizara los recursos naturales más importantes de México y acelerara la aplicación de la reforma agraria; pero, sobre todo, el gesto podría verse claramente como un anuncio de las nacionalizaciones que pronto ocurrían en Cuba.

En la década de 1960, Lázaro Cárdenas fue uno de los protagonistas de la campaña internacional en apoyo a la Revolución Cubana. A partir de 1959, y como respuesta a su profundo programa de reformas económicas, políticas

⁵⁰ Antonio Núñez Jiménez, *En marcha con Fidel*, La Habana, Editorial Letras Cubanas, 1982, p. 227.

⁵¹ *Ibid.*, p. 231.

y sociales, Estados Unidos encabezó una larga campaña internacional para derrocar al Gobierno Revolucionario. De esta manera, en la Quinta Reunión de Santiago de Chile, en 1959, se inicia la campaña anticubana de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la Sexta Reunión de San José Costa Rica, en 1960 y, en la Séptima, se adopta la Declaración de San José, donde se insiste en la política de intervención en los asuntos internos de Cuba. En la Octava Reunión de Punta del Este, Uruguay, en 1961, se acuerda la separación de Cuba de la OEA por “incompatibilidad” con el sistema panamericano⁵² y, de manera simultánea, el 3 de febrero de 1962 el presidente de Estados Unidos firmó una Orden Ejecutiva mediante la cual se instituye formalmente el bloqueo, aunque las medidas coercitivas económicas contra Cuba venían aplicándose desde 1959. En este hecho, resulta inapreciable para el pueblo cubano el apoyo de los gobiernos mexicanos de esas décadas, ya que no se plegaron a la política de aislamiento y agresión contra Cuba, coadyuvando al desarrollo entre nuestros pueblos de una inestimable y particular simbiosis cultural.

CONCLUSIONES

La conexión histórica entre los pueblos de México y Cuba ha sido sistemática y multifacética y en el contexto del siglo XX; es posible visualizar la impronta de la Revolución Mexicana, especialmente de sus transformaciones en el sector agrario, en las percepciones y actuaciones de los más importantes pensadores y hombres de acción cubanos respecto de los cambios que debían realizarse en Cuba. En el análisis de tales interrelaciones resulta imprescindible seguir el curso de la vida, el pensamiento y la acción de figuras emblemáticas de ambos países, especialmente Emiliano Zapata, Pancho Villa, Julio Antonio Mella, Antonio Guiteras, Lázaro Cárdenas, Fidel Castro, *Che* Guevara, Frank País y David Alfaro Siqueiros.

Como ha podido verificarse, existen nexos, coincidencias e influencias indiscutibles entre el modelo de Reforma Agraria mexicana y el modelo cubano, sobre todo en lo que pudiera denominarse como la primera etapa de la Reforma Agraria cubana, amparada jurídicamente en Cuba en la Ley del 17 de mayo de 1959: *a*) en la afectación de las tierras mediante procedimiento expropiatorio, declarándose la utilidad pública y el interés social a partir de cierta extensión; *b*) en los expedientes de redistribución de tierras tramitados

⁵² Miguel A. D'Estefano Pisani, *Esquemas de derecho internacional público*, Tomo I, primera reimpresión, La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 1980, pp. 591 y 592.

por la vía administrativa; y c) en el anuncio de la sustracción de los tribunales ordinarios del conocimiento de las acciones agrarias y la creación de tribunales de tierra, ocurriendo en la práctica en ambos casos la sustracción, la institucionalización de un modelo administrativo que, si bien cumplió con sus propósitos iniciales, revelaría luego sus limitaciones para resolver con agilidad y eficacia las reclamaciones.